



**FICHA DE TRABAJO EN CASA**  
**REDACTAMOS UN TEXTO ARGUMENTATIVO**

Nombre del alumno: \_\_\_\_\_

Sección: \_\_\_\_\_

Fecha: Jueves 26 marzo

---

**INSTRUCCIÓN: Lee detenidamente el siguiente texto periodístico y luego, redacta un texto argumentativo en que manifiestes tu posición con respecto al estado de emergencia y los derechos recortados.**

**Estado de emergencia: Por qué es legal que nos impidan salir de casa y qué diferencias hay con un “toque de queda”**

A partir del estado de emergencia decretado la noche del último domingo por el Gobierno de Martín Vizcarra, quienes se encuentren en territorio nacional tendrán limitados varios derechos fundamentales por el periodo de 15 días. Entre estos derechos se encuentran el libre tránsito, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión. En caso de no acatar lo dispuesto, la población estará sujeta a eventuales detenciones; un escenario que aclaró esta mañana por RPP el premier Vicente Zaballos.

La medida, sustentada en el objetivo de mitigar la expansión del coronavirus en el país, es constitucionalmente válida, además de prorrogable en el tiempo. Y, si bien sus efectos en cuanto a restricción de libertades son similares a los de un “**toque de queda**”, el término calzaría en contextos y aplicaciones diferentes. Así lo explicaron tres especialistas consultados por *RPP Noticias*.

**¿Qué derechos nos están recortando?**

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que ordena el estado de emergencia nacional por 15 días, recorta el ejercicio de estos derechos fundamentales contenidos en la Constitución y relacionados con la libertad y la seguridad personales:

**-La inviolabilidad del domicilio.-** En una situación normal, nadie puede ingresar a un hogar sin el permiso de la persona que lo habita, sin una resolución judicial que lo haya ordenado o si no existe delito flagrante o alta probabilidad de que se cometa.

**-La elección del lugar de residencia y el libre tránsito por territorio nacional.-** Esto incluye la salida o el ingreso al país y la movilización regular por sus calles o ciudades.

**-La libertad de reunión.-** Esta incluye aquellos encuentros sociales en locales privados o públicos.

**-La prohibición de la detención sin orden judicial o policial.-** En una situación también cotidiana, una persona solo puede ser detenida por las autoridades cuando media un mandato judicial o policial por delito flagrante.

En su artículo 4, el decreto detalla que es permitida la circulación en vías públicas únicamente para adquirir o distribuir alimentos, medicinas y otros productos de primera necesidad; asistir a centros de salud si fuese urgente; asistir a trabajar para la prestación de servicios básicos; retornar al domicilio o movilizarse a lugares de alojamiento; asistir al cuidado de personas vulnerables o dependientes; y acudir a entidades financieras o de seguros y pensiones.

La norma, a su vez, faculta al Ministerio del Interior y al Ministerio de Defensa a coordinar acciones de control para el cumplimiento.